



**Banco Central de la República Argentina**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-127-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 31 de Agosto de 2021

**Referencia:** Expediente N° 100.275/17

**VISTO:**

La RESOL-2021-62-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA de esta Instancia (fs.904/937) mediante la cual se dio por concluido el Sumario Financiero N° 1519 tramitado por Expediente N° 100.275/17 e, instruido a Banco Piano S.A. y, a diversas personas humanas por su actuación en la citada entidad, en el cual se sancionó - entre otros- al señor Guillermo Arturo José GONZÁLEZ FISCHER (DNI N° 10.132.532) con multa de \$ 1.140.000 (pesos un millón ciento cuarenta mil).

La copia de la partida de defunción que luce agregada a fs. 951 del sumario y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con posterioridad al dictado de la aludida RESOL-2021-62-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (fs.904/937), se pudo constatar el fallecimiento del señor Guillermo Arturo José GONZÁLEZ FISCHER acaecido el 14/04/2018 (ver fs. 950/951).
- II. Que las sanciones reguladas por el artículo. 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.
- III. Que, en consecuencia, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59, inc. 1° del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.
- IV. Que, a mayor abundamiento entre las causales generales de extinción de la sanción impuesta por la autoridad administrativa se encuentra la muerte del sancionado; desde que es lógico establecer, dado el carácter personalísimo de toda sanción represiva, que la muerte produce la extinción de la pena. "El fin del Estado al imponer una multa no es aumentar sus rentas o crearse una fuente de recursos, sino reprimir una contravención en la persona de su autor" (Manuel María Díez, Derecho Administrativo, Tomo IV, página 125, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L., 1969).

Asimismo, la Corte Suprema en la sentencia del 5 de septiembre de 2006 "...ha destacado que en cuestiones de índole sancionatoria rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquél a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente..." (Fallos:316:1190 y 1577;

100275/17



322:519 y 324:107 entre otros).

V. Que, en virtud de ello, corresponde revocar la RESOL-2021-62-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA únicamente con relación al señor Guillermo Arturo José GONZÁLEZ FISCHER (DNI N° 10.132.532).

VI. Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

### RESUELVE:

1°) Revocar la RESOL-2021-62-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA con relación únicamente al señor Guillermo Arturo José GONZÁLEZ FISCHER (DNI N° 10.132.532) a quien se le impuso multa de \$ 1.140.000 (pesos un millón ciento cuarenta mil).

2°) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Guillermo Arturo José GONZÁLEZ FISCHER (DNI N° 10.132.532).

3°) Notifíquese.

Digitally signed by GOLONBEK Claudio Martin  
Date: 2021.08.31 11:25:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Martin Golonbek  
Superintendente  
Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE BCRA  
DN: cn=GDE BCRA, c=AR, o=BCRA,  
'ou=Gerencia de Seguridad Informatica,  
serialNumber=CUIT 30500011382  
Date: 2021.08.31 11:25:45 -03'00'